

LOTO 5

Para participar en estos sorteos se deberán elegir y marcar en el volante o vocear, como mínimo, CINCO (5) números comprendidos entre el CERO (0) y el TREINTA Y SEIS (36), incluidos ambos, estableciéndose que el CERO (0) es el primero o el más bajo y el TREINTA Y SEIS (36) el último o el más alto de la serie de números intervinientes en el sorteo. Las suertes ganadoras se obtendrán por medio de una RULETA tipo FRANCESA. A tal fin, se tirarán secuencialmente en primera instancia CINCO (5) bolas y luego de ello se arrojará una sexta, las que a medida que se vayan encasillando se vocearán. En el supuesto que una (1) bola se encasille en un número ya favorecido, se declarará nula esa bola y se volverá a repetir el lanzamiento.

El lugar de realización del sorteo será anunciado y publicado con la antelación suficiente para conocimiento del público en general.

Los resultados de los sorteos serán publicados en el Extracto Oficial que emita LOTERÍA NACIONAL S.E. al efecto y su exhibición es obligatoria en todos los locales de venta.

OBTENCIÓN DE PREMIOS

Obtendrán premio todas las apuestas que en la primera serie de CINCO (5) bolas, acierten los números en su totalidad, así como también aquellas apuestas que totalicen los CINCO (5) aciertos luego de arrojada la Bola Extra (6° bola).

FORMACION DEL POZO

El pozo a distribuirse en premios se conformará con el SESENTA POR CIENTO (60%) de la recaudación de juego (excluido arancel).

PORCENTAJES ASIGNADOS A PREMIOS

El pozo que se conforme para cada sorteo se distribuirá de la siguiente manera:

PRIMER PREMIO: CINCO (5) BOLAS, el SETENTA POR CIENTO (70%) del pozo para premios.

SEGUNDO PREMIO: CINCO (5) aciertos con Bola Extra el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del pozo de premios.

PREMIO AGENTE VENDEDOR DEL PRIMER PREMIO: UNO POR CIENTO (1%) del pozo de premios.

FONDO COMPENSADOR: CUATRO POR CIENTO (4%) del pozo de premios.

El Premio Agente Vendedor del Primer Premio UNO POR CIENTO (1%) se distribuirá únicamente para Capital Federal. En el caso de entes emisores pertenecientes a Provincias adheridas al sistema, éstos determinarán el destino que se deberá dar a ese UNO POR CIENTO (1%) o a la porción que les hubiere correspondido.

REITERACIÓN DE POZOS VACANTES

De existir pozos vacantes, en cualquier categoría, el monto generado en ese sorteo se incorporará sin intereses ni actualizaciones al monto destinado para el Pozo del Premio Mayor del "LOTO 5" del sorteo siguiente o del que determine LOTERÍA NACIONAL S.E.

TIPOS Y VALOR DE JUGADAS

Se aceptarán distintos tipos de jugadas, las cuales podrán ser como las que se detallan seguidamente:

**JUGADAS SIMPLE: CINCO (5) NÚMEROS = UNA (1) APUESTA SIMPLE
VALOR DE LA APUESTA PESOS UNO (\$1)
JUGADAS MÚLTIPLES QUE COMBINEN DE SEIS (6) A (20) NÚMEROS**

Estas jugadas ingresarán a proceso computarizado en forma directa por máquina terminal instalada en las Agencias Oficiales o bocas de expendio debidamente autorizados por la LOTERIA NACIONAL S.E. y/o entidades coordinadoras del sistema.

Los AGENTES OFICIALES AUTORIZADOS podrán comercializar partes o porcentuales de apuestas Múltiples cuando se combinen, como mínimo, SIETE (7) números. No podrán extender recibos que no sean los habilitados por máquina terminal o emitidos por LOTERÍA NACIONAL S.E.

EL PÚBLICO APOSTADOR DEBE ABSTENERSE DE ACEPTAR RECIBOS QUE NO SEAN HABILITADOS Y AUTORIZADOS POR ESTA SOCIEDAD.

El valor de la apuesta simple será dado a conocer a través del Programa de Premios que se publica en el Extracto Oficial de cada sorteo.

FECHAS DE PAGO DE LOS PREMIOS

Todas las apuestas premiadas se deberán presentar al cobro en la Agencia donde se realizó la misma, a partir del primer día hábil posterior al sorteo y hasta la fecha indicada en el Extracto Oficial que se emite por cada sorteo, con excepción de aquellas que por su monto corresponda retener sumas tributarias. En esos casos se deberá concurrir a LOTERÍA NACIONAL S.E. y/o entidades coordinadoras del sistema.

Cuando en jugadas múltiples existan aciertos de PRIMER Y SEGUNDO PREMIO percibirán sus correspondientes premios acumulados.

Los pagos se realizarán en la LOTERIA NACIONAL S.E., Santiago del Estero 126, Capital Federal.

Asimismo, cabe aclarar que toda modificación de fechas para percibir los premios descriptos, se informará a través del Extracto Oficial.

Los Agentes Oficiales de LOTERÍA NACIONAL S.E. que sean acreedores del premio estímulo, por ser vendedores del primer Premio, deberán hacer efectivo su cobro dentro de los plazos establecidos en el Extracto Oficial del sorteo de que se trate.

BUENOS AIRES, Marzo de 2004.

**C.P. WALDO J.M. FARIAS
PRESIDENTE**